CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1989 | III Legislatura | Núm. 407

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DE DON ANGEL LUNA GONZALEZ, VICEPRESIDENTE PRIMERO

Sesión celebrada el martes, 21 de febrero de 1989

Orden del día:

— Aprobación, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley sobre modificación de los artículos 979 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil («B. O. C. G.» número 92, Serie B, número de expediente 122/000078).

Se abre la sesión a las doce y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Luna González): Señorías, se abre la sesión.

Vamos a empezar esta reunión de la Comisión de Justecia e Interior, que se presume breve por el contenido del orden del día, y en ausencia avisada del Presidente de la misma.

Dado que es de competencia legislativa plena el tema con el que se trabaja hoy, ruego al señor letrado que pase lista para comprobar si existe quórum.

Por el señor Letrado de la Comisión se da lectura de los señores Diputados, miembros de la Comisión, presentes, ausentes y sustituidos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Luna González): Muchas gracias, señor letrado. Puesto que hay quórum suficiente pasamos a examinar el informe de la Ponencia sobre la proposición de ley, del Grupo Parlamentario Popular, de

modificación de los artículos 979 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La citada proposición de ley consta de un solo artículo, que dividiremos para su examen en dos apartados. El apartado primero no tiene ninguna enmienda, por tanto pasamos directamente a la votación del mismo.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Queda aprobado por unanimidad.

El apartado dos del artículo único tiene dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista que han sido aceptadas por unanimidad, según creo, en el informe de la Ponencia.

Por tanto, si les parece a SS. SS., como no va a haber lugar para turno a favor y en contra, se ofrece por parte de la Mesa un turno de fijación de posiciones, si así lo estiman oportuno.

Tiene la palabra el señor Cañellas, en nombre del Grupo Popular.

El señor **CAÑELLAS FONS:** Realmente la proposición no tenía más trascendencia que la de poner por un lado de acuerdo el artículo 10.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y e 979, que contradecía la norma general del artículo 10.

La Ponencia, en contra de lo que en principio pretendía la proposición de ley, optó por dejar el texto a ese artículo 979 pero modificando el guarismo, la cifra, la cuantía y ajustándola al artículo 10.3 que, repito, es lo que en definitiva pretendía la proposición.

En cuanto al segundo punto, el del artículo 984, la proposición denunciaba la irracionalidad de exigir determinados requisitos cuando la herencia superaba las 10.000 pesetas, tratándose de bienes inmuebles.

La Ponencia se planteó que más que reformar esa mínima contradicción debería darse una redacción máss completa al artículo 984, basada fundamentalmente en dejar al arbitrio del juez la imposición de esas condiciones, de esos requisitos de publicación que cuestan dinero, y tratándose de herencias de pequeña cuantía podrían suponer una merma del caudal hereditario e, incluso, en algún caso, dejarlo inexistente. De ahí que la reforma adaptada, con arreglo a la enmienda presentada por el Grupo Socialista, a las condiciones del artículo 1.488 para los casos de procedimiento de apremio haya dado no total pero sí sustancialmente una nueva redacción al artículo 984 que entendemos mucho más justa puesto que permite al juez, según sean las circunstancias, la cuantía, en definitiva, de la herencia, graduar los presupuestos previos antes de dictar la oportuna declaración de herederos.

Por todo ello, mi grupo está totalmente de acuerdo con esa nueva redacción y va a votarla favorablemente.

El señor **VICEPRESIDENTE:** El señor Granados tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **GRANADOS CALERO:** Las reformas tan concretas de determinados artículos aislados de leyes tan vetustas como la Ley de Enjuiciamiento Civil provocan siempre sentimientos adicionales; es decir, un sentimiento lógico de llegar a poner en correlación contradicciones que se observan dentro de una propia Ley y, al mismo tiempo, el sentimiento de ver como las condiciones socioeconómicas de las sociedades han evolucionado hasta tal punto que en esta reforma se aprovecha para suprimir una referencia cuantitativa a la tasación de bienes inmuebles que entonces, en la época de promulgación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se supondría que eran de un valor si no exorbitante sí considerable, como el de 10.000 pesetas para determinados inmuebles, para que se aumentara el número de prevenciones judiciales y llamar a la herencia «ab intestato» a aquellos otros familiares interesados que pudieran concurrir a reclamar sus derechos, y ver cómo estas 10.000 pesetas, evidentemente, no se pueden ya tomar como referencia ni multiplicándolas por 25, puesto que, tratándose de inmuebles, es mucho mejor omitir toda referencia a su cuantificación y dejar, eso sí, vigente el derecho de aquellos otros parientes que se crean con derecho para reclamar esta herencia «ab intestato».

El segundo párrafo era también una actualización de algo igualmente añejo. El periodismo ha evolucionado también a una velocidad increíble. Antes, cada población de cierta entidad tenía su propio periódico de consumo interno, y por eso seguramente los legisladores de finales del siglo XIX contenían la previsión de que estos anuncios relativos a la llamada a parientes hasta el cuarto grado del fallecido se publicaran en esos periódicos locales. Lo que hemos hecho simplemente ha sido quitar esta referencia a periódicos locales y proponer —parece que hay unanimidad en aceptarlo— que se publiquen en el periódico de mayor circulación de la provincia correspondiente al pueblo del fallecimiento y naturaleza del finado.

Por tanto, esta modificación no tiene más trascendencia que la de suponer una puesta al día de ciertas contradicciones o incoherencias —repito— de esta vieja Ley. Lo que sí sería de desear —aprovecho para hacer una llamada, con la benevolencia del Presidente— es que, si no queremos estar modificando día a día aspectos concretos, se hiciera un esfuerzo conjunto por parte de todos los grupos para meter en un solo paquete todas estas incorrecciones o incoherencias, o bien confiar en que alguien, el Gobierno a través de un proyecto de ley o un grupo acometa la gran obra de hacer un texto perfilando y limando todas estas contradicciones, para dar el definitivo repaso a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por eso nuestro grupo va a votar favorablemente, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Ha solicitado también la palabra el señor Cuatrecasas, en nombre de Minoría Catalana, para fijación de posición. La tiene S. S.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO:** Señor Presidente, únicamente deseo, en nombre de mi Grupo, fijar

nuestra posición, que es coincidente con la que ha sido expresada por los dos intervinientes que me han precedido en el uso de la palabra y, en definitiva, mostrar el acuerdo con lo que se ha dicho, sobre todo porque hace referencia a una figura como es la situación de «ab intestato». Pienso que todo lo que sea agilizar y abaratar el coste de algo que incide precisamente sobre herencias de pequeña cuantía y, por tanto, de situaciones económicas, aunque sea simplemente por algo discutible como la intervención letrada, en definitiva, es justo y puede ser útil.

Por tanto, mi grupo se suma a la votación anunciada por los dos grupos que han intervenido con anterioridad.

El señor **VICEPRESIDENTE:** El señor Hurtado también solicita ahora la palabra, en nombre del CDS y para fijar su posición. La tiene S. S.

El señor **HURTADO SAMPER:** Por supuesto, señor Presidente, muchas gracias.

Intervengo muy brevemente porque realmente todo se ha dicho. Nuestro grupo va a apoyar la propuesta y a votar afirmativamente. Sólo quiero aprovechar esta oportunidad para instar al Gobierno, tal y como ha hecho un compañero Diputado en este momento, para que, de alguna forma, con la mayor celeridad posible, y en evitación de esos parcheos, que es como se ha venido denominando a estas modificaciones, traiga una ley que contemple todas las modificaciones y que evite esta serie de arreglos parciales que se están haciendo, lo mismo a esta Ley de Enjuiciamiento Civil que a otras.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Sometemos a votación el informe de la Ponencia, dado que ya lleva incorporadas las dos enmiendas aceptadas por la totalidad de los grupos parlamentarios.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Queda aprobado el número 2 del artículo único, por unanimidad.

Votamos, a continuación, la incorporación como exposición de motivos, del preámbulo de la proposición de ley.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Queda aprobada la citada incorporación, por unanimidad.

Señorías, sin más puntos en el orden del día, levantamos la sesión.

Muchas gracias.

Eran las doce y cincuenta minutos del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961